



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 006-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las nueve horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Extraordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejalas, gracias por estar presentes en esta sesión extraordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión extraordinaria siendo las nueve horas con diecisiete minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

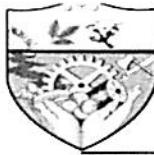
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 006-CM-GADMCM-2023.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Extraordinaria a realizarse hoy lunes 18 de diciembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 014. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; QUE, el artículo 319 del COOTAD establece que: “*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

5

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia del Proyecto de Actualización a la Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Oficio Nro. 025-CLF-GADMCM-2023 Mera, 14 de diciembre del 2023. Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente. - De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearte muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera, a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización al PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA PARA EL BIENIO 2024-2025", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADM Mera, recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADM MERA. Abg. Saskia Pérez SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA PARA EL BIENIO 2024 2025". DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADM. Fecha ingreso a la Comisión: 13 de diciembre del 2023. Fecha de Inicio: 14 de diciembre del 2023. Fecha de entrega del informe: 15 de diciembre del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico. Asunto: Analizar la pertinencia del proyecto de actualización a la "Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Mera para el bienio 2024-2025; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. OBJETIVOS: General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de actualización a la "Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Mera para el bienio 2024-2025. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, normativa y técnica del proyecto de Ordenanza. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe para que sea tratado en sesión ordinaria de Concejo en primer debate. ANTECEDENTES: El Concejo Municipal del cantón Mera, mediante Resolución N°087-GADM-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 resolvió: "Conformar la Comisión técnica de Avalúos y Catastros para el proceso de actualización catastral para el bienio 2024-2025". Mediante oficio N°001-CTAC-GADMCM-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Ing. Karina Lozano, Presidenta de la Comisión Técnica de Avalúos y Catastros, pone en conocimiento del señor Alcalde la propuesta del proyecto de actualización a la "Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Mera para el bienio 2024 - 2025, para que se inicie el trámite legal pertinente. Mediante oficio*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

7

determinó que dicha Ordenanza, se refiere a una sola materia que es la actualización a la "ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Mera para el bienio 2024 2025"; se comprobó además la existencia de la exposición de motivos y la expresión clara de los artículos que se proponen. Posterior a ello, se dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate.

CONCLUSIONES: 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA PARA EL BIENIO 2024 2025", se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, con la finalidad de actualizar la formación del catastro su valoración y determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024-2025; en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutiva, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias expuestas por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de mejorar su estructura procesal, dogmática, social, técnica y normativa. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA PARA EL BIENIO 2024 2025"; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en los art. 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión extraordinaria Nº01 del 14 de diciembre de 2023, y amparados en los literales (a, t) del artículo 57, del COOTAD y 75, 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA PARA EL BIENIO 2024 2025", para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión Ordinaria del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Lic. Efraín Jurado. MSc. PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Ing. Karina Lozano, VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Ing. Luis Llallico. Mgs. VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permitanme hacer la sustentación de este Informe de Pertinencia; debo iniciar indicando que al ser un asunto que requería de la intervención de una comisión técnica especial se creó esta comisión, como su nombre lo dice, "técnica", para tratar este asunto que cada bienio tenemos que hacerlo; tuve el acierto como presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización de asistir a todas las socializaciones que realizó la



del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 015.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisarios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; QUE, el literal f) del artículo 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos: f) Conocer y analizar los informes técnicos sociales propuestos para la aplicación de proyectos de ordenanzas concernientes a la*



LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez que hemos estudiado, analizado y discutido el proyecto de ordenanza, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Actualización a la Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, como estuvimos presentes en todas las reuniones de socialización; pudimos evidenciar en algunos ciudadanos molestia, en otros comprensión; es más, en el transcurso de este tiempo yo les había manifestado a varias personas que hoy ya cuentan en ciertos sectores con vía de acceso asfaltada y antes tenían lastrado; de ahí que, es razonable que suba el valor de su predio, pero de una manera mesurada, con las explicaciones adecuadas la ciudadanía entiende; en este sentido, habíamos conversado con la servidora pública encargada de la oficina avalúos y catastros, y ella manifestaba que está abierta a dar las explicaciones necesarias a los usuarios; de ahí que, problemas no vamos a tener si sabemos explicar al ciudadano, dando a entender que toda mejora es necesaria de que se debite mediante un impuesto de mejoras para que esa inversión se revierta a la institución; con estas consideraciones señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

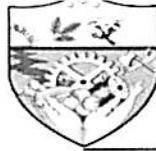
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, es bueno que la servidora pública responsable de la oficina de avalúos y catastros nos brinde una explicación detallada, con ejemplos para poder evidenciar el valor que deberán cancelar los ciudadanos; en administraciones anteriores hubieron confusiones en cuanto al valor a pagar, y por ende existió reclamos de los ciudadanos; de ahí que, creo conveniente que nos expliquen, y que todo salga de la mejor manera para que los ciudadanos queden satisfechos con cualquier ajuste que se realice.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*”; **QUE**, el literal i) del artículo 55 del COOTAD establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial*”; **QUE**, el artículo 494 del COOTAD establece que: “*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*”; **QUE**, el artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad. Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional*



especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda..."; QUE, el Concejo Municipal del cantón Mera, mediante Resolución N°. 087.-GADMM-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, resolvió: "Conformar la Comisión Técnica de Avalúos y Castros para el proceso de actualización catastral para el bienio 2024-2025"; QUE, mediante Oficio Nro. 0001-CTAC-GADMCM-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Ing. Karina Lozano, Presidenta de la Comisión Técnica de Avalúos y Catastros, pone en conocimiento del señor Alcalde del cantón Mera, la propuesta del proyecto de actualización a la "Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera para el Bienio 2024-2025", para que se inicie con el trámite legal pertinente"; QUE, mediante Oficio N°. 008-CPP-P-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al señor Alcalde el proyecto de ordenanza en mención para que se continúe con el trámite pertinente; QUE, mediante Oficio N° 025-CLF-GADMCM-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de Actualización a la Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; QUE, mediante Resolución N° 015.- GADMM-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos "*Dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Actualización a la Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*"; QUE, mediante Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 18 de diciembre de 2023 a las 09H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Actualización a la Ordenanza que Establece la Formación del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Mera*"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 18 de diciembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA